



VIERNES 13 DE MAYO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 98
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 291

Córdoba, 30 de marzo de 2022

VISTO: la Nota N° GRH02-852706050- 718 del registro de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación, a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados a la señora Chantal María Cornet D'HUNVAL.

Que obra el informe de fecha 6 de septiembre de 2012 elaborado por la Subdirección de Administración de Datos de la Dirección de Sistemas de la entonces Dirección General de Administración de Capital Humano del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, del que surge que la mentada deuda asciende a la suma líquida de \$ 1.891,52, en concepto de montos indebidamente liquidados durante el período comprendido entre el 20 y el 30 de junio de 2012, en virtud del registro extemporáneo del fallecimiento de la referida docente.

Que se acompañan situación de revista y constancia de servicios de la agente mencionada; y previa incorporación de documentación relativa al salario liquidado a la señora Cornet D'HUNVAL, y en cumplimiento a lo requerido por la Unidad de Auditoría y Recupero de Deudas del Ministerio de Educación, la Jefatura de Sección de Sueldos de la DEIP ratifica la existencia y monto de la deuda oportunamente informada.

Que a efectos de la regularización de la situación de que se trata, se remitió Carta Documento OCA CDI0015050(2), con fecha 23 de abril de 2019, emplazando ale efecto a la sucesión indivisa de la nombrada, habiéndose devuelto la pieza por parte del servicio postal, bajo el código "07-no responde"; en consecuencia, se intimó a través de edictos por el termino de 5 días en el BOE, en el mes de mayo de 2019.

Que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos ministerial da cuenta de que se han agotado las gestiones administrativas en orden al reintegro del dinero debido, motivo por el cual se remitieron las actuaciones a Fiscalía de Estado, en cumplimiento de la Circular N° 01/2017 de dicho órgano de control.

Que conforme a lo relacionado y lo dispuesto por el artículo 4027, inciso 3°, del Código Civil actualmente derogado, aplicable a tenor de lo dispuesto por el artículo 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, la deuda de que se trata se encuentra prescripta a la fecha, e incluso al momento de practicarse las intimaciones mencionadas, resultando inconveniente, por tanto, el inicio de las acciones judiciales de recupero.

Que en virtud de lo expuesto y a tenor de las previsiones del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, corresponde declarar la incobrabilidad de la acreencia en cuestión.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 291.....Pag. 1
Decreto N° 309.....Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 153.....Pag. 2
Resolución N° 154.....Pag. 3
Resolución N° 155.....Pag. 4
Resolución N° 156.....Pag. 5
Resolución N° 157.....Pag. 6
Resolución N° 158.....Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 455.....Pag. 7
Resolución N° 456.....Pag. 8
Resolución N° 466.....Pag. 8

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 7 - Letra:D.....Pag. 9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 250.....Pag. 10

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
APRHI

Resolución General N° 21.....Pag. 10

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA - EPEC

Disposición N° 40825.....Pag. 12

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 86/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE la incobrabilidad del crédito a favor de la Provincia de Córdoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la señora Chantal María Cornet D'HUNVAL, D.N.I. N° 18.224.294, por la suma de Pesos Mil Ochocientos Noventa y Uno con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 1.891,52), en los términos del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 309

Córdoba, 31 de marzo de 2022

VISTO: el Expediente N° 0109-098185/2010 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación, a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados a la señora Alicia Beatriz PACHECO.

Que en primera instancia, obran formularios de renuncia condicionada al otorgamiento de la jubilación ordinaria, por parte de la señora Pacheco, a los cargos de Maestra de Grado en la Escuela "Alejo Carmen Guzmán" y de Preceptora en el I.P.E.M. N° 152 del mismo nombre; habiéndosele otorgado tal beneficio previsional, mediante Resolución Serie "A" N° 1795/2011 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Que en ese marco, luce informe producido por la Jefatura de Sección Sueldos DEMES de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación, del cual surge una deuda de la mencionada ex docente, por la suma líquida de \$ 7.020,94, en concepto de haberes indebidamente abonados en el período comprendido entre el 1° y el 30 de junio de 2011, como consecuencia de haber sido registrada en forma extemporánea la mentada baja por jubilación; incorporándose, al respecto, planillas de revisión de la liquidación personal de haberes y de módulo de deuda.

Que a efectos de la regularización de la situación de que se trata, se notificó a la agente mediante Carta Documento OCA CCU0012642(8), con fecha 17 de abril de 2017, la que fue devuelta bajo el código "07- no responde"; llevándose adelante igual gestión a través de Carta Documento OCA CDD0076684(8) del día 27 de febrero de 2018, con idéntico resultado; finalmente, se anota a la ex docente, mediante Plataforma Ci.Di. en la última fecha referida.

Que en dicho marco, la agente de marras, con fecha 5 de marzo de 2018, comparece y expresa que: "...se presenta en RR HH /.../ con motivo de un email 'informe de deuda' recibido el 27 de febrero de 2018..."; en tanto, con fecha 6 de marzo de 2018, hace lo propio y manifiesta que: "... la solicitud del movimiento de la Caja de Ahorro de junio de 2011 de la que suscribe no existe en la sucursal del Bco. Córdoba N° 928 /.../ debiendo solicitarse la misma a Cómputos...".

Que en consecuencia, con fecha 13 de agosto de 2018, se intima nuevamente a la señora Pacheco, mediante Plataforma Ci.Di, para que acre-

dite la documentación mencionada en su descargo, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

Que la Dirección de Recursos Humanos ministerial da cuenta de que se han agotado las gestiones administrativas en orden al reintegro del dinero debido, atento que la señora Pacheco no contestó la última notificación ni canceló la deuda en cuestión; motivo por el cual se remitieron las actuaciones a Fiscalía de Estado, en cumplimiento de la Circular N° 01/2017 de dicho órgano de control.

Que conforme a lo relacionado y lo dispuesto por el artículo 4027, inciso 3°, del Código Civil actualmente derogado, aplicable a tenor de lo dispuesto por el artículo 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, la deuda de que se trata se encuentra prescripta a la fecha, e incluso al momento de practicarse las intimaciones mencionadas, resultando inconveniente, por tanto, el inicio de las acciones judiciales de recupero.

Que en virtud de lo expuesto y a tenor de las previsiones del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, corresponde declarar la incobrabilidad de la acreencia en cuestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 87/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE la incobrabilidad del crédito a favor de la Provincia de Córdoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la señora Alicia Beatriz PACHECO, D.N.I. N° 10.417.333, por la suma de Pesos Siete Mil Veinte con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 7.020,94), en los términos del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 153**

Córdoba, 10 de mayo de 2022.

Expediente N° 0644-000443/2022.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Fabio Juan GREMENTIERI (D.N.I. N° 16.057.866), para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura dependiente de éste Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de Arquitectura, resulta necesario que el mencionado profesional desempeñe las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022, se autorizó la prórroga y actualización de la vinculación bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2023, con las personas mencionadas en su Anexo I,

entre las que se encuentra el Arquitecto Fabio Juan GREMENTIERI, nominado bajo el Número de Orden: 357.

Que se ha incorporado en autos documental que acredita la formación académica y antecedentes laborales del citado profesional, como así también certificación expedida por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, que acredita la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 de la matrícula habilitante del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.752.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000188, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 180/2022, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente conforme autorización dispuesta por Decreto N° 332/2022, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación del citado profesional en las condiciones y forma de pago establecido en el mismo y por el plazo de dos (2) meses, que comprende el período de abril - mayo del año 2022, quedando exceptuado del control previo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme Punto I inc. b) de la Resolución N° 59/2004, modificada por su similar N° 75/2014, ambas de dicho órgano, conforme el valor del Índice 1 establecido por el artículo 40 de la Ley N° 10.788.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 180/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Fabio

Juan GREMENTIERI (D.N.I. N° 16.057.866), autorizada por Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, en las condiciones y forma de pago estipulada en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos (\$ 252.252,00), por el plazo de dos (2) meses, que comprende el período de abril - mayo del 2022 de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos (\$ 252.252,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000188, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que previo al inicio efectivo de la contratación autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal y como condición para disponer su pago, el señor Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar la misma en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 332/2022.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 154

Córdoba, 10 de mayo de 2022

Expediente N° 0644-000448/2022.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Federico Ariel BAN (D.N.I. N° 31.405.420), para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura dependiente de éste Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de Arquitectura, resulta necesario que el mencionado profesional desempeñe las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022, se autorizó la prórroga y actualización de la vinculación bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta

el 31 de marzo de 2023, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentra el Arquitecto Federico Ariel BAN, nominado bajo el Número de Orden: 342.

Que se ha incorporado en autos documental que acredita la formación académica y antecedentes laborales del citado profesional, como así también certificación expedida por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, que acredita la vigencia de la matrícula habilitante del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.752.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000193, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 179/2022, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente conforme autorización dispuesta por Decreto N° 332/2022, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación del citado profesional en las condiciones y forma de pago establecido en el mismo y por el plazo de dos (2) meses, que comprende el período de abril - mayo del año 2022, quedando exceptuado del control previo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme Punto I inc. b) de la Resolución N° 59/2004, modificada por su similar N° 75/2014, ambas de dicho órgano, conforme el valor del Índice 1 establecido por el artículo 40

de la Ley N° 10.788.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 179/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Federico Ariel BAN, D.N.I. N° 31.405.420, autorizada por Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, en las condiciones y forma de pago estipulada en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Ocho con Diez Centavos (\$ 199.538,10), por el plazo de dos (2) meses, que comprende el período de abril - mayo del 2022 de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Ocho con

Diez Centavos (\$ 199.538,10), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000193, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que previo al inicio efectivo de la contratación autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal y como condición para disponer su pago, el señor Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar la misma en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 332/2022.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 155

Córdoba, 10 de mayo de 2022

Expediente N° 0644-000449/2022.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Juan Pablo SGAVETTI (D.N.I. N° 30.468.905), para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura dependiente de éste Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de Arquitectura, resulta necesario que el mencionado profesional desempeñe las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022, se autorizó la prórroga y actualización de la vinculación bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2023, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentra el Arquitecto Juan Pablo SGAVETTI, nominado bajo el Número de Orden: 374.

Que se ha incorporado en autos documental que acredita la formación académica y antecedentes laborales del citado profesional, como así también certificación expedida por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, que acredita la vigencia de la matrícula habilitante del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.752.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000194, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 182/2022, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente conforme autorización dispuesta por Decreto N° 332/2022, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación del citado profesional en las condiciones y forma de pago establecido en el mismo y por el plazo de dos (2) meses, que comprende el período de abril - mayo del año 2022, quedando exceptuado del control previo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme Punto I inc. b) de la Resolución N° 59/2004, modificada por su similar N° 75/2014, ambas de dicho órgano, conforme el valor del Índice 1 establecido por el artículo 40 de la Ley N° 10.788.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 182/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Juan Pablo SGAVETTI (D.N.I. N° 30.468.905), autorizada por Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, en las condiciones y forma de pago estipulada en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Ocho con Diez Centavos (\$ 199.538,10), por el plazo de dos (2) meses, que comprende el período de abril - mayo del 2022 de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Ocho con

Diez Centavos (\$ 199.538,10) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000194, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que previo al inicio efectivo de la contratación autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal y como condición para disponer su pago, el señor Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar la misma en el Sistema de Administración de

Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 332/2022.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 156

Córdoba, 10 de mayo de 2022

Expediente N° 0644-000454/2022.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de la Arquitecta María Julieta MAZZOLA (D.N.I. N° 28.655.020), para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura dependiente de éste Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de Arquitectura, resulta necesario que el mencionado profesional desempeñe las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022, se autorizó la prórroga y actualización de la vinculación bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2023, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentra la Arquitecta María Julieta MAZZOLA, nominada bajo el Número de Orden: 364.

Que se ha incorporado en autos documental que acredita la formación académica y antecedentes laborales de la citada profesional, como así también certificación expedida por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, que acredita la vigencia de la matrícula habilitante de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.752.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000192, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 178/2022, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente conforme autorización dispuesta por Decreto N° 332/2022, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación de la citada profesional en las condiciones y forma de pago establecido en el mismo y por el plazo de dos (2) meses, que comprende el período de abril - mayo del año 2022, quedando exceptuado del control previo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme Punto I inc. b) de la Resolución N° 59/2004, modificada por su similar N° 75/2014, ambas de dicho órgano, conforme el valor del Índice

1 establecido por el artículo 40 de la Ley N° 10.788.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 178/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de la Arquitecta María Julieta MAZZOLA, D.N.I. N° 28.655.020, autorizada por Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, en las condiciones y forma de pago estipulada en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Ocho Con Diez Centavos (\$ 199.538,10), por el plazo de dos (2) meses, que comprende el período de abril - mayo del 2022 de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Ocho Con Diez Centavos (\$ 199.538,10), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000192, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que previo al inicio efectivo de la contratación autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal y como condición para disponer su pago, el señor Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar la misma en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 332/2022.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 157

Córdoba, 10 de mayo de 2022

Expediente N° 0644-000506/2022.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Ingeniero Electrónico Gonzalo PONCE (D.N.I. N° 37.286.789), para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura dependiente de éste Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de Arquitectura, resulta necesario que el mencionado profesional desempeñe las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de continuar con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada repartición.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022, se autorizó la prórroga y actualización de la vinculación bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2023, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentra el Ingeniero Electrónico Gonzalo PONCE, nominado bajo el Número de Orden: 369.

Que se ha incorporado en autos documental que acredita la formación académica y antecedentes laborales del citado profesional, como así también certificación expedida por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, que acredita la vigencia habilitante del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.752.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000187, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 181/2022, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente conforme autorización dispuesta por Decreto N° 332/2022, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación del citado profesional en las condiciones y forma de pago establecido en el mismo y por el plazo de dos (2) meses, que comprende el período de abril - mayo del año 2022, quedando exceptuado del control previo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme Punto I inc. b) de la Resolución N° 59/2004, modificada por su similar N° 75/2014, ambas de dicho órgano, conforme el valor del Índice

1 establecido por el artículo 40 de la Ley N° 10.788.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 181/2022, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Ingeniero Electrónico Gonzalo PONCE, D.N.I. N° 37.286.789, autorizada por Decreto N° 332 de fecha 31 de marzo de 2022, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, en las condiciones y forma de pago estipulada en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 249.600,00), por el plazo de dos (2) meses, que comprende el período de abril - mayo del 2022 de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 249.600,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000187, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que previo al inicio efectivo de la contratación autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal y como condición para disponer su pago, el señor Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar la misma en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 332/2022.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 158

Córdoba, 10 de mayo de 2022

Expediente N° 0045-022633/2020/A26.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO - DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 050/2021, suscribiéndose el contrato de obra el día 22 de marzo del mismo año, mientras que por Resolución N° 00126/2022 se aprobó una ampliación de plazo de obra hasta el día 24 de junio de 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, tramitada por Expediente N° 0045-022633/2020, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos Póliza de Caución "Sustitución Fondo de Reparación - Obra Pública" N° 9.205 con vigencia desde las 0 horas del día 26 de abril de 2022, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre...", donde se consigna que los asegurados son el "GOBIERNO DE CÓRDOBA - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, CUIT N° 33-99925695-9; Y CONSORCIO CAMINERO UNICO, CUIT: 30-71648766-7-", emitida por GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6, por un monto de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Dos con Cuatro Centavos (\$ 2.471.782,04), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado.

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata registra avance acumulado del 59,33%, conforme "MEDICIÓN

MENSUAL N° 012-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO MAR-2022"

Que obra Dictamen N° 168/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 168/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caución N° 9.205, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO - DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA", expedida por GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6, por un monto de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Dos con Cuatro Centavos (\$ 2.471.782,04), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Administración a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 455

Córdoba, 10 de mayo de 2022

VISTO: El Expediente N° 0645-000483/2011, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra petición en relación con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) ASIMRA Anexo

de B° Coronel Olmedo -Departamento Capital-, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la correspondiente Tabla de Puntuación por la que se le asigna al mismo el Grupo "C"

Que el servicio educativo mencionado, tiene asignado mediante Resolución Ministerial N° 593/12, el Grupo "B" de bonificación por localización en zona desfavorable, correspondiéndole el veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece (13 %) a su personal no docente.

Que con posterioridad las distintas instancias jerárquicas emiten un exhaustivo informe que da cuenta que la situación y las condiciones en el sector donde se encuentra afincado el establecimiento educativo han variado, motivo

por el cual se estima procedente modificar el encuadramiento otorgado oportunamente a la citada unidad escolar, debiendo en consecuencia reclasificarla en el Grupo "C" con una bonificación del cuarenta por ciento (40 %) al personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) al personal no docente.

Por ello, los informes producidos, lo previsto en el art. 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II, el Dictamen N° 971/2021 del Área Jurídica de este Ministerio, y lo aconsejado a fs. 162 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RECLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) ASIMRA Anexo de B° Coronel Olmedo -Depar-

tamento Capital-, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) al personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) al personal no docente, conforme con lo previsto en el art. 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 593/12.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 456

Córdoba, 10 de mayo de 2022

VISTO: El Expediente N° 0111-064246/2018, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 671/2017 por la que se dispuso ratificar la Resolución N° 0164/19 y su ampliatoria N° 0594/19 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza.

Que con posterioridad la Inspección General dependiente de la citada Dirección, dicta la Resolución N° 0020/22 mediante la cual rectifica el artículo 1° de su similar N° 0594/19, quedando redactado dicho artículo de la siguiente manera: donde dice "...de tres (3) años de duración..." ...debe decir "...de dos (2 y ½) años y medio de duración..." motivo por el cual resulta procedente en esta instancia ratificar la aludida resolución.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N° 532/2022 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 252 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0020/2022, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil se adjunta y forma parte de la presente resolución, por la que se dispone rectificar el artículo 1° de su similar N° 0594/19 quedando redactado de la siguiente manera: donde dice "...de tres (3) años de duración" ... debe decir ... "de dos (2 y ½) años y medio de duración..."

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 466

Córdoba, 11 de mayo de 2022

VISTO: El Expediente digital N° 0722-157682/2021 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "JULIO ROBERTO BARRIENTOS" de Alta Gracia -Departamento Santa María-, dependiente de la Dirección

General de Educación Primaria, la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente

el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 219/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "JULIO ROBERTO BARRIENTOS" de Alta Gracia -Departamento Santa María-, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, y en conse-

cuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 384; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Walter Grahovac, Ministro de Educación.

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 7 - Letra:D

Córdoba, 21 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0562-000718/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa – Cotización N° 2021/000052, la provisión de servicios de desarrollo informático en tecnología Genexus para la Dirección de Inteligencia Fiscal, por la cantidad de 5.760 horas, por el término de doce (12) meses.

Que se ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 294/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma CARRIZO SILVIA MARINA, C.U.I.T. N° 27-23021746-2.

Que a fs. 21 obra Constancia de Notificación cursada a la firma CARRIZO SILVIA MARINA, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que al FU N° 22, N° 24, N° 33 y fs. 41 a 52 se agrega la documentación presentada por la mencionada firma.

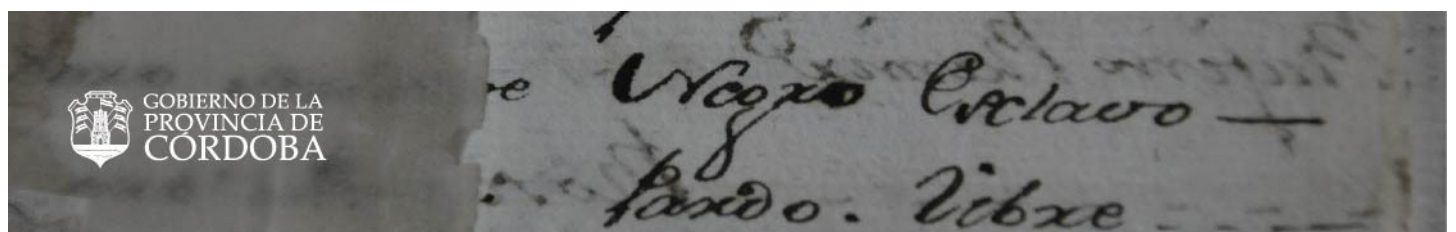
Que a fs. 28 el señor Director de Inteligencia Fiscal – órgano requirente - manifiesta que la oferta presentada se ajusta el Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación, como asimismo, a fs. 34, da visto bueno el señor Director de Información de la Secretaría de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación.

Que el Área Contrataciones emite dictamen de su competencia, bajo I N° 41/2021, propiciando la adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2021/000052, a favor de la oferente CARRIZO SILVIA MARINA.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, lo establecido por Ley N° 10.752 y su Decreto Reglamentario N° 1096/2021, lo regulado por Resolución N° 13/2020 del Ministerio de Coordinación, lo establecido por Decreto N° 461/2021 y sus prórrogas, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 41/2021, Orden de Compra N° 2021/000123 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Jefatura de Área de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 583/2021,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2021/000052, por la provisión de servicios de desarrollo informático en tecnología Genexus, a la firma CARRIZO SILVIA MARINA, C.U.I.T. N° 27-23021746-2, a un precio por hora de servicio de pesos dos mil ciento sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 2.166,67), lo que hace un total por la cantidad de cinco mil setecientos sesenta (5.760)



horas, de pesos doce millones cuatrocientos ochenta mil diecinueve con veinte centavos (\$ 12.480.019,20) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Términos de Referencia -Pliego de Especificaciones Técnicas-, los que como anexos, con cinco (5) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 12.480.019,20.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de la siguiente manera: por el mes de diciembre de 2021, \$ 1.421.335,52 por la cantidad de

656 horas, al Programa 156-000, Partida 3.05.0700 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V.; por el periodo enero a noviembre de 2022, \$ 11.058.683,68 por la cantidad de 5.104 horas, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2021/D-0000007

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 250

Córdoba, 11 de mayo de 2022

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación "Educando" y el Instituto Técnico "Adrián P. Urquía," en las que se solicita se declare de Interés Educativo al 17° Congreso Regional de Educación: "Los Desafíos del Tercer Milenio" – "La Escuela sigue de Pie," que organizado por las citadas entidades se llevará a cabo los días 13 y 14 de mayo del presente año, en la localidad de General Deheza – provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso, se desarrollará bajo el lema "La Escuela sigue de Pie," para repensar y profundizar prácticas de enseñanza con referentes educativos y sociales.

Que en este sentido, la propuesta apunta a continuar el sostenimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje y la producción de conocimiento mediante las herramientas que brindan las diferentes tecnologías, hardware y software con la finalidad de fortalecer en docentes y estudiantes las habilidades creativas respecto al uso de las Tecnologías de la

Información y la Comunicación- TICs.

Que el evento se llevará a cabo mediante disertaciones y se encuentra destinado a docentes en actividad y profesionales no docentes que se desempeñen en el sistema educativo y estudiantes de carreras docentes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el 17 Congreso Regional de Educación: "Los Desafíos del Tercer Milenio" – "La Escuela sigue de Pie," que organizado por la Fundación "Educando" y el Instituto Técnico "Adrián P. Urquía," se llevará a cabo los días 13 y 14 de mayo del presente año en la localidad de General Deheza – provincia de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 21

Córdoba, 10 de mayo de 2022.-

VISTO el Expediente N° 0733-003303/2021 – Cuerpo I-II en el que se tramita la individualización de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra denominada: "ACUEDUCTO GANADERO LA PROVIDENCIA – LA RAMADA Y SANTA ANA (DPTO. ROQUE SAENZ PEÑA)" y la consiguiente Declaración de Utilidad Pública de los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 se expide el Ing. Guillermo Vilchez, en su calidad de Vocal de Directorio de esta Administración Provincial, propiciando la inter-

vención de la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales a los fines de "...avanzar en el trámite de la individualización de los inmuebles afectados a la realización de la obra hídrica..."

Que a fojas 2/32 del Folio Único N° 4 luce la Memoria Descriptiva de la obra referenciada en la cual se expone: "...se plantea como objetivo del proyecto incrementar la productividad, rentabilidad, calidad y grado de diferenciación del producto carne en la región, preservando y mejorando la capacidad productiva de los recursos naturales, estos últimos afectados por una limitante muy importante en esta zona que es la falta de agua de calidad para el ganado (...) Para lograr el mayor aprovechamiento de esa superficie con suelos de aptitud ganadera exclusiva, hay que superar la limitante de provisión de agua de bajo contenido de sales para la hacienda (...) Los sistemas de obras proyectados cuentan con captaciones de agua y distribución a través de acueducto para uso ganadero"

Que a fojas 33/34 del Folio Único N° 4 luce agregada copia certificada de la Resolución N° 200/2021 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada. Asimismo, a fojas 35 del mismo Folio Único luce incorporada copia de la Resolución N° 189 de fecha 6 de Octubre del 2021, expedida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba mediante la cual dispuso aprobar el documento de licitación correspondiente a la obra "Acueducto Ganadero La Providencia, La Ramada y Santa Ana – Dpto. Presidente Roque Saenz Peña, Provincia de Córdoba"

Que el Departamento Límites y Restricciones al Dominio de ésta Administración Provincial ha incorporado Planimetría del sector afectado al proyecto de obra pública referenciado (fs. 311/316), conjuntamente con los Reportes Valuativos 2022 expedidos por la Dirección General de Rentas (fs. 346/404) y las Planillas de Individualización de terrenos de fojas 405/407.

Que mediante Resolución N° 099 expedida por esta Administración Provincial con fecha 5 de Mayo del 2022 se aprobó el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ACUEDUCTO GANADERO LA PROVIDENCIA, LA RAMADA Y SANTA ANA – DPTO. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – PROVINCIA DE CORDOBA", mediante la cual las partes signatarias han acordado que esta Administración Provincial tome "...a su cargo la gestión de cada uno de los juicios de expropiación necesarios para la toma de posesión hasta la culminación de cada uno de los procesos judiciales..."; mientras que: "El MINISTERIO asume el compromiso afrontar todos los gastos administrativos y judiciales que surjan de las tareas que llevará a cabo la APRHI a través de los juicios de expropiación y hasta la culminación de los mismos. En tal sentido, se compromete a reintegrarle a la APRHI los gastos por ella afrontados o directamente abonar los gastos que se generasen conforme a lo acordado en el presente Convenio..."

Que a fojas 408 obra Informe de la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales por medio del cual, luego de un análisis exhaustivo de la documentación acompañada, considera pertinente, a los fines de la prosecución de las actuaciones, que se emita dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 23 de la Ley N° 9867, concordante con el Artículo 48 de la Ley 10723 y el Artículo 2 de la Ley N° 6394.

Que en el precitado Informe, la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales afirma que "...advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de prever los fondos necesarios para requerir la toma de posesión judicial"

Que dicha Subdirección entiende necesario aclarar que los datos incorporados en las Planillas de Individualización surgen de "...efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por ciento (30%)..." Aconsejando, se ponga "...en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba la necesidad de que imputen la suma de Pesos QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.869.726,54)"

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto

por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, constancias de autos, lo dispuesto en el Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba y esta Administración Provincial y el dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 125/2022 obrante a fojas 409/410 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "ACUEDUCTO GANADERO LA PROVIDENCIA – LA RAMADA Y SANTA ANA (DPTO. ROQUE SAENZ PEÑA)", según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de SEIS (6) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesta de TRES (3) fojas y que, como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: PONER EN CONOCIMIENTO del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba la necesidad de imputar la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.869.726,54), a los fines de la toma de posesión de los inmuebles individualizados. Debiendo diferir dicho Ministerio la imputación del egreso económico definitivo, en virtud de lo que pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados (Art. 24 incs. b) y c) – Ley 9.867), o sentencia recaída en juicio de expropiación.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: PABLO JAVIER WIERZBICKI, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - GUILLERMO H. VILCHEZ, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

ANEXOS

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA
CÓRDOBA - EPEC****Disposición N° 40825**

Córdoba, 12 de mayo de 2022

VISTO, el expediente ? 0021 089076/2022 y la Resolución ? 0376/2022, el expediente N° 0021 08975/2022 y la Resolución N° 0374/2022, el expediente N° 0021 089074/2022 y la Resolución N° 0373/2022 y el Expediente N° 0021 89443/2022 y la Resolución N° 0394/2022 por las cuales el Directorio instruye a esta Gerencia fijar y comunicar los plazos correspondientes para realizar la inscripción, la Presentación de Documentación Física y la realización de la Prueba de Suficiencia Técnica correspondiente a la convocatoria de Concursos Públicos y Abiertos en el ámbito de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fin de proceder con el proceso concursal, resulta necesario establecer las fechas y plazos dispuestos en los puntos II.1, II.4, y III.2.d del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 84.720 y su modificatoria N° 0362/2022 en lo atinente a las tres cuestiones aludidas: Período de Inscripción, Presentación de la Documentación Física (soporte papel) y realización de la Prueba de Suficiencia Técnica.

QUE, por Resolución ? 0376/2022, Resolución N°0374/2022, Resolución N° 0373/2022 y Resolución N° 0394/2022 se dispone el llamado a Concurso Público y Abierto para cubrir dos cargos de Oficial Técnico Principal, categoría "12", con denominación funcional GG02 Oficial Electricista dependiente de la Oficina Mantenimiento Eléctrico, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación; un cargo de Montador de Primera, categoría "11" con denominación funcional GG03 Auxiliar de Mantenimiento Eléctrico dependiente de la Oficina Mantenimiento Eléctrico, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación; un cargo de Montador de Primera, categoría "11" con denominación funcional GG04 Auxiliar de Mantenimiento Mecánico dependiente de la Oficina Mantenimiento Mecánico, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación; un cargo de Oficial Técnico Principal, categoría "12" con denominación funcional GG05 Oficial Electrónico dependiente de la Oficina Instrumentación y Control, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación.

QUE, dicha Resolución instruye a la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional al fin de comunicar el plazo correspondiente para la inscripción de los interesados, así como la fecha de la Presentación de la Documentación Física (soporte papel) y para la Prueba de Suficiencia Técnica de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos;

QUE, esta Gerencia considera oportuno establecer el período de inscripción para los cargos antes referidos desde el 13/05/2022 hasta el 20/05/2022

inclusive, a través de la aplicación específica dedicada "Concursos EPEC"; accediendo a través de Ciudadano Digital (CiDi) Nivel 2, conforme a lo establecido en el Reglamento de Concursos;

QUE la fecha para la Presentación de la Documentación Física (soporte papel) y para la Prueba de Suficiencia Técnica, respectivamente, será comunicada mediante una notificación personalizada a través de la plataforma de Ciudadano Digital (CiDi);

QUE, toda la información sobre los Concursos Públicos y Abiertos está disponible en el sitio oficial de la empresa www.epec.com.ar;
POR ELLO, y en ejercicio de facultades delegadas;

**LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
DISPONE**

Art.1: ESTABLECER el período de inscripción desde el 13/05/2022 y hasta el 20/05/2022 inclusive para los dos cargos de Oficial Técnico Principal, categoría "12", con denominación funcional GG02 Oficial Electricista dependiente de la Oficina Mantenimiento Eléctrico, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación; un cargo de Montador de Primera, categoría "11" con denominación funcional GG03 Auxiliar de Mantenimiento Eléctrico dependiente de la Oficina Mantenimiento Eléctrico, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación; un cargo de Montador de Primera, categoría "11" con denominación funcional GG04 Auxiliar de Mantenimiento Mecánico dependiente de la Oficina Mantenimiento Mecánico, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación; un cargo de Oficial Técnico Principal, categoría "12" con denominación funcional GG05 Oficial Electrónico dependiente de la Oficina Instrumentación y Control, División Mantenimiento Electromecánico y Automatismo, Complejo Hidroeléctrico Río Grande, Departamento Generación, Subgerencia Operación y Mantenimiento, Gerencia Generación.

Art.2: INSTRUIR a la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional a efecto que comunique lo establecido en la presente Disposición a los concursantes que hayan completado la inscripción dentro del período establecido, en la forma y por los medios establecidos en el Reglamento de Concursos y que la fecha para la Presentación de la Documentación Física (soporte papel) y para la Prueba de Suficiencia Técnica, respectivamente, será comunicada mediante una notificación personalizada a través de la plataforma de Ciudadano Digital (CiDi).

Art.3: Archívese el original de la presente en la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional (Área Coordinación General y Despacho).

FDO.: NÉSTOR A. FIGUEROA, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL.